

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 pías.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 : 60 :
 Extranjero: 22'50 : 45 : 90 :

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse a la correspondencia administrativa referente al BOLETIN

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Un céntimo por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 95 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

“Los Maestros de los barrios de Montemolín, Casetas, Villamayor, Monzalbarba, San Juan de Mozarrifar, Montañana, Miralbuena, Movera, Juslibol, Garrapinillos, El Castillo y Cartuja Baja, de Zaragoza, solicitan se les haga extensivos los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1931.

De las hojas de servicios de los solicitantes se desprende que todos son Maestros de plenitud de derechos e ingresaron en las Escuelas que en la actualidad desempeñan, con anterioridad a la citada Orden.

El Negociado y la Sección estiman que pueden considerárseles los servicios prestados en las Escuelas de los citados barrios como de la capitalidad de Zaragoza, a los efectos del artículo 73 del Estatuto vigente del Magisterio, y con los mismos derechos a casa-habitación y demás emolumentos.

Y teniendo en cuenta que los beneficios que concede la Orden ministerial de 20 de julio último se han hecho ya extensivos a algunos Maestros que sirven sus Escuelas con anterioridad a

la citada disposición, fundándose en razones de equidad,

Este Consejo propone que se acceda a lo solicitado por los Maestros de Zaragoza.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Madrid, 10 de marzo de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 14 mayo 1932).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 4.º de la ley de 30 de enero último exige una disposición expresa para que el enterramiento tenga carácter religioso, y con este motivo algunos Notarios han editado y puesto en circulación hojas impresas que contienen dicha disposición, hecha en favor de una determinada confesión religiosa.

No es lícito que funcionarios del Estado realicen tales actos de propaganda, contrarios a la Constitución vigente. Y para que los Notarios guarden la más estricta neutralidad en cuestiones religiosas cuando se trate del ejercicio de sus funciones,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Notarios se abstendrán de circular y de ofrecer a los particulares hojas impresas o manuscritas que contengan la disposición expresa de carácter religioso del enterramiento a que

se refiere el artículo 4.º de la ley de 30 de enero de 1932. Igualmente se abstendrán, en el ejercicio de sus funciones, de realizar acto de propaganda en pro o en contra de cualquier confesión religiosa.

2.º Las infracciones de lo dispuesto en el artículo anterior serán castigadas con la multa de 1.000 pesetas la primera vez y con la traslación forzosa en caso de reincidencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de marzo de 1932.—Albaro de Albornoz.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(“Gaceta” 15 marzo 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Sección de Cooperación, Cajas generales de Ahorro y Obras sociales, referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto social de la Caja general de Ahorros de la Inmaculada Concepción, de Zaragoza, hecho suyo por la Junta Consultiva de Cajas generales de Ahorro Popular,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones que dicha entidad ha introducido en su Reglamento, por lo que queda cumplimentado el extremo interesado por la Orden de inscripción de fecha 1.º de agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo

(“Gaceta” 15 marzo 1932.)

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Minería de Utrillas (Teruel); vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto.

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes en cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronal Sociedad Electro Química de Flix (en las minas de lignito) Mequinenza, con 75 obreros, así como las obreras Sindicato Obrero Minero de Minas de Libros, con 300 socios y Sindicato Católico Obrero Minero de Utrillas, con 200, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de

Madrid”, se inscriban en el mencionado Censo; y 3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 15 marzo 1932.)

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Artes Gráficas de Zaragoza; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de noviembre último y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Sociedad Patronal de Artes Gráficas, con 430 obreros, así como la obrera Federación Gráfica Española de Zaragoza, con 290 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la “Gaceta de Madrid”, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el que habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(“Gaceta” 15 marzo 1932.)

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio acomodar al procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley de 27 de noviembre de 1931 lo determinado por el artículo 3.º del Decreto de 19 de septiembre último para la provisión de los cargos correspondientes a las Mesas directivas de los Jurados mixtos de Ferrocarriles. Mas teniendo en cuenta la dificultad que entrañaría al hacerlo, desde luego, a causa de la reorganización de que han sido objeto los mencionados Jurados mixtos y la nueva jurisdicción y residencia que les han sido señaladas.

Este Ministerio, usando de las facultades que le confiere el Decreto expresado, ha dispuesto la designación de las personas que a continuación

se indican para las Mesas de los Jurados de Ferrocarriles que asimismo se mencionan:

Zaragoza.

Santander-Mediterráneo, Minas y Ferrocarril de Utrillas, Sádaba a Gallur y Soria a Navarra, Cariñena a Zaragoza, Haro a Ezcaray, Cortes a Borja y Ferrocarriles Eléctricos de Calahorra a Arnedillo.

Presidente: D. Celestino Archanco Pano, Ingeniero.

Vicepresidente: D. Joaquín García Turión, Ingeniero.

Secretario: D. Esteban Jaén López-Goicoechea, Abogado, Interventor del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

("Gaceta" 15 marzo 1932).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.331.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Secretaría.—Negociado 4.º

Armas.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por telegrama de 10 de diciembre último, autorizó a este Gobierno para proceder a la devolución de las armas cortas de fuego y largas rayadas, depositadas en esta Dependencia, Guardia civil y Comisaría de Vigilancia, por los particulares, y en virtud del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de noviembre próximo pasado.

Desde la indicada fecha, este Gobierno las viene devolviendo a los interesados que reúnen las condiciones legales; y creyendo que ha habido tiempo más que suficiente para que hubieran sido retiradas por sus dueños las que aun quedan, y con el fin de evitar que dicha operación pueda llegar a hacerse interminable, causando con ello entorpecimientos a la buena administración, este Gobierno da un plazo improrrogable de quince días, para que los poseedores de esta clase de armas que las hubiesen depositado en cualquiera de las dependencias mencionadas, procedan a su recogida, previa la presentación del correspondiente recibo, guía de pertenencia y licencia para su uso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.334.

CIRCULARES

Participándome el Alcalde de Calcena, con fecha 15 del actual, con arreglo a lo que dispone el art. 47 de la ley Municipal, que existen en aquel Ayuntamiento tres vacantes de Concejales, que ascienden a la tercera parte del total de que se compone la Corporación; en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo, a fin de cubrir dichas vacantes, para el domingo 10 de abril próximo, debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.335.

Participándome el Alcalde de La Almolda, con fecha 17 del actual, con arreglo a lo que dispone el artículo 47 de la ley Municipal, que existen en aquel Ayuntamiento seis vacantes de Concejales, que exceden de la tercera parte del total de que se compone la Corporación; en uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la vigente ley Municipal, he acordado convocar a elección parcial en dicho pueblo, a fin de cubrir dichas vacantes, para el domingo 10 de abril próximo, debiendo ajustarse todas las operaciones electorales a las prescripciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

Núm. 1.333.

Buscas.—Circular.

Habiéndose fugado del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital, el día 19 del actual, el demente recluido en el mismo Domingo Asín Novales, natural de Montañana, de 22 años de edad, estatura regular, delgado, viste traje de pana, alpargatas blancas y boina azul;

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones y procedan a su detención caso de ser habido, dando cuenta a este Gobierno.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1932.

El Gobernador,

Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.308.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.**Contribución de utilidades.**

CIRCULAR

El día 31 de marzo corriente termina el plazo para presentar las declaraciones de ingresos profesionales obtenidos durante el año 1931 por los contribuyentes que a continuación se citan, a quienes se advierte de la obligación ineludible en que se encuentran de verificarlo hasta la fecha indicada, pues de lo contrario incurrirán en las sanciones reglamentarias.

Los contribuyentes aludidos y las autoridades y organismos ante quienes se debe presentar la declaración, son los siguientes:

Los notarios y corredores de comercio, ante sus respectivos colegios; jueces municipales, secretarios judiciales y de Juzgado municipal, ante el Juez de primera instancia; secretarios y oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente; verificadores de contadores de agua, gas y electricidad y los de automóviles y los fieles contrastes de pesas y medidas, ante el Gobernador civil; recaudadores de Hacienda, ante el Tesorero de la Delegación de Hacienda.

Los médicos, ante su Colegio.

Los abogados, ingenieros, arquitectos, procuradores, odontólogos, profesores de cirugía mayor, practicantes, comadronas, profesores de Ciencias, Letras y Artes, peritos titulados, aparejadores y veterinarios (con o sin taller), así como también los habilitados, apoderados, tutores, albaceas, corredores y administradores de todo género y bajo cualquier nombre, de fincas, bienes, fortunas, negocios, quiebras, censos, foros, pensiones, derechos u otras rentas, deberán presentar la declaración ante la Administración de Rentas públicas, los de la capital, y ante las Alcaldías respectivas los residentes en los pueblos de la provincia.

Todas las declaraciones deberán expresar con absoluta claridad la utilidad obtenida y la cuota para el Tesoro satisfecha por contribución industrial.

Las mismas advertencias se permite hacer esta Administración a las sociedades, asociaciones, corporaciones y empresas de toda clase, y a los particulares que se hallen obligados por preceptos de Ley a presentar dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre las declaraciones juradas de los sueldos, dietas, comisiones e indemnizaciones de todas clases satisfechas a sus empleados.

Zaragoza, 18 de marzo de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Agapito Velasco. Rubricado.

Núm. 1.306.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º, del Estatuto de Recaudación vigente, ha tenido a bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de contribuciones en la 1.ª zona de Daroca a D. Julio Mengool Lázaro.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 3 de marzo de 1932.— El Tesorero de Hacienda, E. Bonal.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.799.

Distrito Forestal de Zaragoza.**Deslindes.**

Dispuesto por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en fecha 12 de los corrientes, el deslinde del monte titulado «Valdediego y común de Valdemanzana», de la pertenencia y término de Ejea de los Caballeros, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, señalar el día 27 de junio próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo por el punto llamado Azud de Luchán, que realizará el Ingeniero de Montes D. Martín Augustín y Tosantos.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación; debiendo significarles que, según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que según la legislación vigente, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Zaragoza, 17 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 1.283.

Dispuesto por Orden de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en fecha 3 de los corrientes, el deslinde del monte titulado «Las Marcueras», de la pertenencia y término de Ejea de los Caballeros, he acordado, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, señalar el día 18 de julio próximo, a las nueve de la mañana, para dar principio a las operaciones de apeo por el Mojón trigénio de los términos de Ejea de los Caballeros, Biota y Farasdués, que realizará el Ingeniero de Montes D. Roberto Villegas Yega.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares interesados en la operación; debiendo significarles que, según establecen las disposiciones vigentes, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia; entendiéndose que según la legislación vigente, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Zaragoza, 17 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1932, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 1.292.— Almonacid de la Sierra
- 1.293.— Villarreal del Huerva

Elección de Vocales.

- 1.292.— Almonacid de la Sierra.— El 27 del actual, de 8 a 12.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación.

- 1.298.— Villarreal del Huerva

Altas y bajas por rústica y urbana

- 1.289.— Nigüella
- 1.298.— Villarreal del Huerva

Apéndice al Amillaramiento

- 1.290.— Tiermas
- 1.295.— Villanueva de Gállego
- 1.297.— Layana
- 1.299.— Escó

Liquidaciones del presupuesto y relaciones de deudores y acreedores

- 1.298.— Villarreal del Huerva

Padrón de Cédulas personales.

- 1.293.— Langa del Castillo
- 1.294.— Romanos

Presupuesto ordinario.

- 1.289.— Nigüella
- 1.298.— Villarreal del Huerva

Rectificación al padrón de habitantes.

- 1.293.— Langa del Castillo
- 1.298.— Villarreal del Huerva

Recuento general de ganadería.

- 1.289.— Nigüella
- 1.290.— Tiermas
- 1.294.— Romanos
- 1.295.— Villanueva de Gállego
- 1.296.— Fuendejalón
- 1.297.— Layana
- 1.299.— Escó
- 1.301.— Samper del Salz

Repartimiento general de utilidades.

- 1.302.— Valpalmas

Isuerre. N.º 1.326.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de mi presidencia, el mozo Esteban Arilla Miral, hijo de Mariano y Engracia, núm. 1, por falta de presentación al acto de clasificación y declaración de soldados; por el presente se le cita y emplaza a fin de que el día 4 del próximo abril comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión; advirtiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Isuerre, a 18 de marzo de 1932.—El Alcalde, Cornelio Marco.

Sos del Rey Católico. N.º 1.322.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, el padrón de familias pobres con derecho a asistencia gratuita Médico farmacéutica en el actual año 1932, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a los efectos de re-

clamaciones que indica el Reglamento de 14 de junio de 1891.

Sos del Rey Católico, 17 de marzo de 1932.
El Alcalde, Esteban Garín.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.309.

JIMENEZ, Flora; de estado soltera, profesión sus labores, de 20 años, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por hurto, causa número 130-1932; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión y recibirla declaración indagatoria.

Núm. 1.328.

AVELLAN AVELLAN, Julián; hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de estado casado, de edad 45 años, oficio vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Teruel, y hoy se ignora su paradero, procesado por hurto de caballerías, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado, e ingresar en la cárcel, por estar concluso el sumario.

Núm. 1.328.

PEREZ MAS, Félix; hijo de Ignacio y de María, natural de Abanad, de estado casado, de edad de 39 años, oficio vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Teruel, hoy se ignora su paradero, procesado por hurto, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado e ingresar en prisión.

Núm. 1.328.

TORRES AGUDO, Francisco; hijo de Eusebio y de Engracia, natural de Olivenza, de estado soltero, de edad de 30 años, de oficio hortalero, domiciliado últimamente en Teruel, hoy se ignora su paradero, procesado por hurto, en sumario núm. 90 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, a ser emplazado e ingresar en prisión.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.303.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Juan Manuel Bernal, de Valtorres, en expediente núm. 8 de 1932, del Retiro obrero, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero último.

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 del entrante abril, a las doce, en este Juzgado y en el de Valtorres, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Tutor. — El Secretario, J. Rodríguez Corral.

Núm. 1.304.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a León Marruedo Polo, de Cabolafuente, en orden número 74, de 1931, por costas de la Audiencia, se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero último.

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 del entrante abril, a las doce, en este Juzgado y en el de Cabolafuente, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Tutor. — José Rodríguez Corral.

Núm. 1.305.

Ateca.

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a León Marruedo Polo, de Cabolafuente, en orden núm. 75, de 1931, por costas de la Audiencia se sacan a pública subasta, por segunda vez, con baja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, del 22 de febrero próximo pasado.

Para cuyo remate se ha fijado el día 20 de abril próximo, a las doce, en este Juzgado y en el de Cabolafuente, con las mismas formalidades que en la primera.

Ateca, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — Tutor. — José Rodríguez Corral.

Núm. 1.329.

Borja.

D. Luis Figueiras Crestar, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;
En virtud de lo acordado con esta fecha, en

el sumario núm. 25 del año 1931, sobre lesiones y malos tratos, se llama, cita y emplaza a tres soldados del Regimiento de Saboya (de guarnición en Madrid y hoy disuelto), el cual fué destacado al pueblo de Gallur de este partido judicial, con motivo de los desórdenes públicos ocurridos en el mismo en el mes de diciembre de 1930, y cuyos tres soldados, en unión de una pareja de la Guardia civil prestaban servicio en la mañana del día 14 de dicho diciembre en la Casa Consistorial del expresado pueblo, custodiando a varios detenidos, uno de los cuales resultó herido por consecuencia de un disparo de mauser, hecho por el cabo de la Guardia civil que formaba parte de la pareja; con el fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan, ante este Juzgado, a prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Borja a veinte de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Luis Figueiras.—Licenciado, A. Bonafós.

Núm. 1.278.

Sos del Rey Católico.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa, se notifica por medio de la presente cédula a Alejandro Ortiz Castillo, cuyo actual paradero se ignora, que por auto fecha veintiuno de enero del año actual, fué terminado el sumario seguido contra el mismo, con el núm. 43 de 1931, sobre amenazas y tenencia de arma corta, y se le emplaza a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza por medio de Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente; con apercibimiento que, de no verificarlo, le serán designados de oficio.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Sos del Rey Católico, a catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Enrique Rivas Calvo.

Núm. 1.287.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de mayor cuantía, instado por D.^a Juana Cortés Navarrete, contra D. Nicolás Llorente y otros, se hace saber a dicha demandante doña Juana Cortés, que en los expresados autos se ha dictado, con fecha doce del actual, el auto que contiene la parte dispositiva siguiente:

«El Sr. D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito al principio nombrado, por ante mí el Secretario, dijo: Se tiene por abandonada la instancia y caducado su derecho

en este juicio al actor D.^a Juana Cortés Navarrete, y notifíquesele esta resolución a medio de su Procurador, archivándose después las actuaciones.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha demandante, toda vez que su Procurador D. Dionisio Lázaro falleció, se expide la presente, para que sirva de notificación a ella, y firmo en Zaragoza, a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.311.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Francisco Roche User, hijo de José y Rita, natural de esta ciudad, donde estaba domiciliado, y en la que falleció el diez y siete de febrero último, a la edad de 61 años, estando soltero; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederle, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan a deducirlo en el expediente que se tramita en este Juzgado, instado por D. Santiago Roche User, hermano de dicho causante; haciendo constar que reclaman su herencia el D. Santiago, su otro hermano D. Fernando y sus sobrinos carnales Emilia, Clotilde y Antonio Bergalí Roche.

Zaragoza, a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Solís.—El Secretario, V. Lizandra.

Núm. 1.312.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 221 de 1932, sobre hurto, se cita al denunciado Jacinto García García, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, para ser oído por el hecho y sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.313.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en el sumario núm. 227-1932, sobre hurto y estafa, se cita al denunciado, que dijo llamarse Fermín Aranzana Gómez y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado y sumario indicado, para

ser oído por los hechos del mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.316.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en sumario núm. 211-1932, sobre hurto y estafa, se cita al denunciado Manuel N., cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser oído por los hechos del sumario indicado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.332

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por D. Pedro Hernández Luna, contra D. Manuel Salgueiros, en reclamación de pesetas, he acordado proceder a la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca siguiente:

Casa de planta baja, señalada con el número cuarenta y siete moderno de la calle de San Antonio de la villa de Mellid, distribuida en varias dependencias, con labradío unido; ocupa el fundo de todo la cabida aproximada de cinco areas, treinta y ocho centiáreas; linda por sur o frente dicha calle, espalda o norte e izquierda, al oeste labradío de D.^a María Páramo Regueiro y derecha al este casa de José Pintor: tasada en cinco mil cien pesetas,

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, duplicado, piso principal, se ha señalado el día veinticinco del próximo abril, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo en favor de un tercero.

Y que no existen títulos de propiedad de la finca de que se trata, siendo de cuenta del comprador su adquisición.

Dado en Zaragoza a diez y ocho marzo de mil novecientos treinta y dos.—Sixto Solís.—El Secretario, Vicente Lizandra.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.291.

Tierga.

D. Luis Gil y Gil, Juez municipal de la villa de Tierga.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo quedado desierta la primera subasta verificada el día 25 de febrero último en la Sala-audiencia de este Juzgado, sobre los bienes que luego se dirán, he acordado celebrar la segunda subasta el día cuatro de abril próximo, con la rebaja del 25 por 100 sobre la primera, a las diez horas.

Mitad indivisa de una casa, sita en la calle de Lamana, núm. 9; linda derecha Rosa Molinero, izquierda Camilo Roy y espalda castillo: valorada en 2.500 pesetas.

Mitad indivisa de un corral, sito en la calle de Lamana, núm. 5; linda derecha calle de Lamana, izquierda Alberto Laborda y espalda Rosa Molinero: tasado en 613 pesetas.

Y que si tampoco en esta subasta se llegase a la adjudicación de las referidas fincas, se celebre la tercera y última veinte días más tarde sin sujeción al tipo de tasación.

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento del valor de las fincas por que aparecen tasadas, descontado el 25 por 100 de aquél, y demás condiciones que rigieron para la primera subasta que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 28 de fecha 3 de febrero del año actual.

Tierga, diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Luis Gil.—El Secretario, Ramón Hernández.

Núm. 1.300.

Torrijo de la Cañada.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Juez de instrucción de este partido de Ateca durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Torrijo, a diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, César Molinero.

IMPRESA DEL HOSPICIO